

---

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2008**  
**ORDEN DEL DIA N° 1033**

---

**COMISION DE LA TERCERA EDAD**

**Impreso el día 22 de octubre de 2008**

Término del artículo 113: 31 de octubre de 2008

SUMARIO: **Resolución** aprobada el 8 de febrero de 1995, Orden del Día N° 1.124 y sus modificatorias sobre requisitos que deben cumplir los nominados a recibir la distinción Mayor Notable Argentino. Modificación. **Coscia**. (3.851-D.-2008.)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de la Tercera Edad ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Coscia, por el que se resuelve modificar la resolución aprobada el 8 de febrero de 1995, Orden del Día N° 1.124 y sus modificatorias aprobadas el 6 de agosto de 1997, Orden del Día N° 1.632 y el 24 de octubre de 2001, Orden del Día N° 2.996, respectivamente, en cuanto a los requisitos que deben cumplir los nominados para recibir la distinción Mayor Notable Argentino, incorporándose que los postulantes deben ser personas que se destaquen o se hayan destacado por su idoneidad moral y compromiso social en defensa de los valores democráticos, el orden institucional y los derechos humanos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Modificar la resolución aprobada el 8 de febrero de 1995, Orden del Día N° 1.124 y sus modificatorias aprobadas el 6 de agosto de 1997, Orden del Día N° 1.632 y el 24 de octubre de 2001, Orden del Día N° 2.996, respectivamente, en cuanto a los requisitos que deben cumplir los nominados para recibir la distinción Mayor Notable Argentino incorporándose que los postulantes deben ser personas que no ha-

yan atentado u ofendido los valores democráticos, el orden institucional y los derechos humanos.

Sala de la comisión, 30 de septiembre de 2008.

*María A. González. – María V. Linares. –  
Marta L. Osorio. – María J. Areta. –  
Liliana A. Bayonzo. – María C. Cremer  
de Busti. – Susana E. Díaz. – Claudia  
F. Gil Lozano. – Mario H. Martiarena.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de la Tercera Edad ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Coscia, por lo que cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*María A. González.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Los valores republicanos y democráticos se encuentran expresamente incorporados al ordenamiento jurídico argentino a nivel constitucional.

Así, la Constitución de la Nación Argentina, reformada por la Convención Nacional Constituyente en Santa Fe, en 1994, integra instrumentos jurídicos internacionales, entre ellos algunos instrumentos de derechos humanos: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Esto implica la recepción de una convicción moral respecto de una ética positiva construida como producto de la inmediata historia de graves violaciones a los derechos humanos, al derecho de gentes y a la propia Ley Fundamental.

En este marco, la armonía o concordancia entre los tratados y la Constitución exige que el Estado se comprometa no sólo a respetar y garantizar la vigencia de los derechos fundamentales de todas las personas, sino también a prevenir, sancionar y erradicar este tipo de conductas.

Frente a la historia más reciente, se revigora esta pauta ética, dejando claramente establecido que, además de la idoneidad técnica, el concepto de idoneidad moral no puede predicarse respecto de aquellas personas que, por haber participado en regímenes de facto contrarios al orden constitucional, no evidencian un claro compromiso con la defensa de las instituciones democráticas y los derechos fundamentales.

Sin duda la historia de nuestro país está plagada de hechos heroicos en los cuales el honor, la honestidad, el trabajo fecundo y el compromiso social son cualidades propias de los mismos.

Nos miramos en nuestra historia. Aprendemos de nuestros mayores, de aquellas personas que desinteresadamente nos brindaron un terreno fértil para construir nuestras vidas. Este evento, Día de los Mayores Notables Argentinos, que se realiza todos los años, brinda honorabilidad a todos aquellos que supieron con su hacer cotidiano transformarse en maestros ejemplares de las generaciones por venir.

Por ello, a la luz de la historia reciente de los argentinos, de la etapa más siniestra de los autoritarismos, que destruyó vidas y sueños, resulta imprescindible que el espejo en el cual nos miramos esté relacionado no solamente con la fecunda actividad desplegada por esas personas en el ámbito de las ciencias, la cultura, las artes, sino también en la de-

fensa irrestricta de los derechos humanos, de la vida democrática y de la propia institucionalidad del Estado de derecho.

En tal sentido considero que la modificación solicitada pretende completar los necesarios requisitos para recibir la distinción de esta Cámara. La significación que el premio implica debe indefectiblemente unir la dedicación, eficiencia y compromiso con la necesaria defensa de los valores democráticos, sin los cuales carecerían de sentido.

Por lo expuesto, y en virtud de considerar que no debe honrarse a una persona cuya historia de vida haya estado ligada a manifestaciones y políticas autoritarias violadoras de los derechos humanos, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Modificar la resolución aprobada el 8 de febrero de 1995, Orden del Día N° 1.124 y sus modificatorias aprobadas el 6 de agosto de 1997, Orden del Día N° 1.632 y el 24 de octubre de 2001, Orden del Día N° 2.996, respectivamente, en cuanto a los requisitos que deben cumplir los nominados para recibir la distinción Mayor Notable Argentino, incorporándose que los postulantes deben ser personas que se destaquen o se hayan destacado por su idoneidad moral y compromiso social en la defensa de los valores democráticos, el orden institucional y los derechos humanos.

*Jorge E. Coscia.*